

## ESTUDIANTES

### 7:70 Asistencia y Absentismo

#### **Escolar Asistencia Obligatoria**

Esta política se aplica a las personas que tienen la custodia o el control de un niño: (a) entre las edades de seis (el 1 de septiembre o antes) y 17 años (a menos que el niño se haya graduado de la escuela secundaria). escuela), o (b) que está matriculado en cualquiera de los grados de jardín de infantes a 8 en la escuela pública, independientemente de la edad. Sujeto a requisitos específicos en la ley estatal, los siguientes niños no están obligados a asistir a la escuela pública: (1) cualquier niño que asista a una escuela privada (incluida una escuela en el hogar) o escuela parroquial, (2) cualquier niño que sea física o mentalmente incapaz de asistir a la escuela (incluida una estudiante embarazada que sufra complicaciones médicas certificadas por su médico), (3) cualquier niño que esté legal y necesariamente empleado, (4) cualquier niño mayor de 12 años y menor de 14 años mientras esté en clases de confirmación, (5) cualquier niño ausente por motivos religiosos, incluso para observar un feriado religioso, para instrucción religiosa, o porque su religión prohíbe la actividad secular en un día o hora en particular, y (6) cualquier niño de 16 años de edad o más que está empleado y está inscrito en un programa de incentivos de graduación.

El padre/tutor de un estudiante inscrito debe autorizar todas las ausencias de la escuela y notificar a la escuela con anticipación o en el momento de la ausencia del estudiante. Una causa válida de ausencia incluye enfermedad (incluida la salud mental o conductual del estudiante), observancia de un día festivo religioso, muerte en la familia inmediata, emergencia familiar, otras situaciones fuera del control del estudiante según lo determine la Junta, otras circunstancias que causar una preocupación razonable al padre/tutor por la salud o seguridad mental, emocional o física del estudiante, u otra razón aprobada por el Superintendente o su designado. Los estudiantes ausentes por una causa válida pueden recuperar la tarea y el trabajo de clase perdidos en un período de tiempo razonable.

#### **Programa de Ausentismo y Ausentismo Escolar**

El Superintendente o la persona designada administra un programa de ausentismo y ausentismo escolar de acuerdo con el Código Escolar y la política de la Junta. El programa incluirá, pero no se limitará a:

1. Un protocolo para excusar de la asistencia a un estudiante que esté necesariamente y lícitamente empleado. El Superintendente o su designado está autorizado a determinar cuándo se justifica la ausencia del estudiante.
2. Un protocolo para excusar a un estudiante en los grados 6 a 8 de la asistencia a los toques de sonido en un funeral de honor militar realizado en Illinois para un veterano fallecido.
3. Un protocolo para excusar a un estudiante de la asistencia en un día en particular o en un momento particular del día cuando su padre/tutor es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados y ha sido llamado al servicio para, está en parte o haya regresado inmediatamente de un despliegue a una zona de combate o puestos de apoyo de combate.
4. Un proceso para llamar por teléfono, dentro de las dos horas posteriores a la primera clase, a los padres/tutores de los estudiantes de grado 8 o inferior que estén ausentes sin notificación previa a los padres/tutores.
5. Un proceso para identificar y rastrear a los estudiantes que faltan a la escuela, los que faltan habitualmente o crónicamente, o los menores que faltan a la escuela como se define en 105 ILCS 5/26-2a.
6. Una descripción de los procedimientos de diagnóstico para identificar la causa del ausentismo injustificado de un estudiante, incluidas entrevistas con el estudiante, sus padres/tutores y miembros del personal u otras personas que puedan tener información sobre las razones del problema de asistencia del estudiante.
7. La identificación de los servicios de apoyo que se pueden ofrecer a los estudiantes que faltan sin permiso, que faltan constantemente o que están ausentes de manera crónica, incluidas las conferencias de padres y maestros, el asesoramiento para estudiantes y/o familias, o información sobre servicios de agencias comunitarias. Consulte la política de la Junta 6:110

**Programas para Estudiantes en Riesgo de Fracaso Académico y/o Abandono Escolar y Programa de Incentivos de Graduación.**

8. Un proceso para la recopilación y revisión de datos de ausencias crónicas y para:
  - a. Determinar qué sistemas de apoyo y recursos se necesitan para involucrar a los estudiantes crónicamente ausentes y sus familias, y
  - b. Fomentar el hábito de la asistencia diaria y promover el éxito.
9. Esfuerzos razonables para proporcionar desarrollo profesional continuo a maestros, administradores, miembros de la Junta, oficiales de recursos escolares y personal sobre los servicios de apoyo apropiados y disponibles para la promoción de la asistencia y participación de los estudiantes.
10. Un proceso para solicitar la asistencia y los recursos de agencias externas, como el oficial de menores del departamento de policía local o la oficina de ausentismo de la Oficina Regional de Educación correspondiente, si el ausentismo continúa después de que se hayan ofrecido los servicios de apoyo.
11. Un protocolo para cooperar con agencias ajenas al distrito, incluidas las autoridades municipales o del condado, el superintendente regional, los oficiales de ausentismo escolar, la Junta de revisión de ausentismo escolar de la comunidad y una agencia integral de servicios para jóvenes basada en la comunidad. Cualquier divulgación de los registros de los estudiantes de la escuela debe ser consistente con la política de la Junta 7:340, Registros de los estudiantes, así como con las leyes estatales y federales sobre los registros de los estudiantes de la escuela.
12. Un reconocimiento de que no se tomará ninguna acción punitiva, incluidas suspensiones fuera de la escuela, expulsiones o acciones judiciales, contra un menor que falta a la escuela por su ausencia a menos que se hayan proporcionado servicios de apoyo disponibles y otros recursos escolares al alumno.
13. Un protocolo para hacer las notificaciones requeridas por el Código Escolar, Sección 26-3a, respecto de los estudiantes que fueron removidos de la lista de asistencia regular, excluyendo a los transferidos, por haber sido expulsados; haber retirado; dejó la escuela; se retiró debido a circunstancias extraordinarias; se han reinscrito en la escuela desde que sus nombres fueron eliminados de las listas de asistencia; fueron certificados como ausentes crónicos o habituales; o fueron previamente certificados como ausentes crónicos o habituales que han reanudado la asistencia regular a la escuela. El estado de una licencia de conducir o permiso de instrucción se pondrá en peligro para un estudiante que es objeto de esta notificación debido a la falta de asistencia, a menos que la falta de asistencia se deba a circunstancias extraordinarias según lo determinado por los criterios establecidos a continuación.
14. Los criterios para determinar si la falta de asistencia de un estudiante se debe a circunstancias extraordinarias incluirán la necesidad económica o médica o las dificultades familiares y cualquier otro criterio que el Superintendente crea que califica.

REF. LEGAL:

105 ILCS 5/26-1 a 18.

705 ILCS 405/3-33.5, Ley de Tribunales de Menores de 1987.

23 Ill.Admin.Code §§1.242 y 1.290.

REF. CRUZADA: 5:100 (Programa de desarrollo del personal), 6:110 (Programas para estudiantes en riesgo de fracaso académico y/o abandono escolar y Programa de incentivos para la graduación), 6:150 (Instrucción en el hogar y en el hospital), 7: 10 (Igualdad de oportunidades educativas), 7:50 (Admisión a la escuela y transferencias de estudiantes hacia y desde escuelas fuera del distrito), 7:60 (Residencia), 7:80 (Tiempo libre para instrucción/observancia religiosa), 7:190 (Residencia Comportamiento), 7:340 (Registros estudiantiles)

Adoptado: 18 de enero de 2022